

DECRETO N° E-0119

Sauce Viejo,

04 JUL 2022

VISTOS:

Que resulta necesario que el Departamento Ejecutivo Municipal cuente con un taller textil propio donde confeccionar la ropa y elementos de trabajo que deben ser entregados a sus empleados acorde lo normado en el art. 124 de la Ley N° 9286, Anexo II, las cuales deben ser de buena calidad y adecuadas para la función y actividad que desarrollen los mismos.

CONSIDERANDO:

Que así las cosas es menester la creación de un taller textil para la confección de la indumentaria que debe entregárseles a los agentes municipales dos (2) veces al año, en época estival e invernal, y que reducirá inexorablemente el impacto que la adquisición de aquella implica actualmente para el erario público.

Que la ropa de trabajo de los empleados públicos municipales tiene una amplia gama de especificaciones por la multiplicidad de actividades, tareas y roles que incumben a los agentes estatales, como así también por la diferencia de talles y características entre uniformes masculinos y femeninos. Entre la ropa que se confeccionará, según las distintas áreas -salud, servicios públicos, recolección de residuos, obras públicas, conservación vial, entre otras- resulta menester, como se dijo, que las mismas se confeccionen y entreguen dos veces al año, una para la temporada estival y otra para invernal, consistiendo aquellas en chaleco, buzos, pantalones y camperas. También se confeccionarán todos los elementos de prevención en salud -elaboración de barbijos, cofias, batas y camisolines- destinados a quienes prestan servicios esenciales.



Que la misión principal del taller textil de la Municipalidad de Sauce Viejo será, como se adelantó, confeccionar la ropa de trabajo para los empleados públicos; no obstante ello, en el futuro también se podrán elaborar otro tipo de indumentaria.

Que, acorde a lo expuesto, se han previstos además en el presupuesto anual confeccionado para el año 2.022, las partidas presupuestarias necesarias para la compra de máquinas industriales computarizadas, maquinarias, mesas de corte y demás herramientas necesarias para la confección de las ropa a confeccionarse.

Que, como resulta lógico, también está previsto brindar la capacitación y conocimiento del personal que trabaje en el taller para que logre la experticia en la materia.

Que, el taller textil de la Municipalidad de Sauce Viejo contará con empleados que se dedicarán al diseño, corte y confección de la ropa de trabajo, teniendo el objetivo de confeccionar la indumentaria para cada empleado municipal poniendo en especial consideración el nivel de seguridad, prevención y protección, según el sector al que pertenezca el agente municipal.

Que, por otra parte, también tendrá a su cargo el embalaje y distribución de la ropa a los empleados municipales.

Que, en virtud de lo antes expuesto y de las facultades conferidas por la ley "Orgánica de Municipalidades" (Nº 2756 y sus modificatorias) a este Departamento Ejecutivo Municipal;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

DECRETA:

Artículo 1: Créase en el ámbito de la Secretaría de Producción y Turismo el "Taller Textil de la Municipalidad de Sauce Viejo".

Artículo 2: Las funciones del "Taller Textil de la Municipalidad de Sauce Viejo" consistirán en:

a). Confeccionar la ropa de trabajo para los empleados públicos municipales y elaboración de indumentaria necesaria a tal fin.

b). Planificación, coordinación, empaque, producción, distribución y entrega en cada una de las dependencias de las ropas e indumentarias aludidas en el inciso a).

Artículo 3: Asígnese para la creación del "Taller Textil de la Municipalidad de Sauce Viejo" las partidas presupuestarias correspondientes ya reservadas a tal fin en el "Presupuesto General de la Administración General y Concejo Municipal" para el ejercicio 2.022.

Artículo 4: Facultase al área correspondiente del Departamento Ejecutivo Municipal a la celebración del contrato pertinente a fin de obtener un espacio físico para el funcionamiento del "Taller Textil de la Municipalidad de Sauce Viejo".

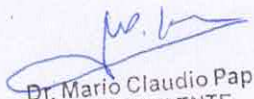
Artículo 5: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá, en su momento, reglamentar el funcionamiento del "Taller Textil de la Municipalidad de Sauce Viejo".

Artículo 6: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Producción y Turismo y el Sr. Secretario de Hacienda, Finanzas y Recursos Humanos de la Municipalidad de Sauce Viejo.

Artículo 7: Regístrese, publíquese, y archívese.


C.P.N. Mariano Andrés Ponce
Secretario de Hacienda, Finanzas y RR.HH.
Municipalidad de Sauce Viejo


TAE. Ángel Cassanello
Secretario de Desarrollo Productivo y Turístico
Municipalidad de Sauce Viejo


Dr. Mario Claudio Papaleo
INTENDENTE
Municipalidad de Sauce Viejo



